



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 150-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de abril de 2022

VISTOS:

Acuerdo de Consejo de la Comisión Organizadora N° 199-SO-CCO-2022-UNAJ, de fecha 30 de marzo del 2022, el Consejo de la Comisión Organizadora; informe N° 035-2022-UNAJ/UC/RMC, de fecha 05 de abril del 2022; informe N° 083-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 06 de abril del 2022; oficio N° 0101-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de abril 2022; Informe Jurídico N° 077-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de abril de 2022 y Acuerdo N° 222-2022-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 07 de abril de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, Mediante Acuerdo de Consejo de la Comisión Organizadora N° 199-SO-CCO-2022-UNAJ, de fecha 30 de marzo del 2022, el Consejo de la Comisión Organizadora acordó por UNANIMIDAD APROBAR la JORNADA DE TRABAJO ACADÉMICO.

Que, mediante informe N° 035-2022-UNAJ/UC/RMC, de fecha 05 de abril del 2022, el CPC. Roberto Mullisaca Condori, Jefe de la Unidad de Contabilidad manifiesta que el habilito de fondos por encargo interno para la ejecución de Jornada de Trabajo Académico 2022, debió solicitarse con anticipación para evitar inconvenientes, sugiere adjuntar los comprobantes de pago de los gastos realizados en dicha reunión, para que se le reconozca los gastos efectuados.

Que, mediante informe N° 083-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 06 de abril del 2022, el CPC, Hugo Ramírez Rivera, director General de Administración, solicita que adjunte los comprobantes de pago de los gastos realizados en los jornadas de trabajo por inicio del año académico y posteriormente realizar los gastos efectuados.

Que, mediante oficio N° 0101-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de abril 2022, el Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso Vicepresidente Académico, adjunta comprobantes de pago de los gastos efectuados en la Jornada de Trabajo por Inicio de Año Académico.

Que, mediante Informe Jurídico N° 077-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de abril de 2022, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio si una obligación existe Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, refiere en el cuerpo de su informe numeral 3.7, si una obligación existe es porque ha nacido a través de una disposición de hace, así esa obligación no tendrá necesidad de un posterior reconocimiento para existir, por norma general debiendo irnos a los presupuestos legales que establece el código civil al respecto de asumir una obligación numeral 3.8. El reconocimiento de la obligación ha sido regulado en el artículo 1205 del código civil, el que prescribe lo siguiente.- el reconocimiento puede efectuarse por testamento o por acto entre vivos, en este último caso, si para constituir la obligación permitida se hubiera prescrito alguna forma determinada, el reconocimiento deberá practicarse en la misma forma al respecto en el sector público para el reconocimiento de una obligación esta debe darse a través de una disposición de hacer por la autoridad competente para tal finalidad, lo cual se tiene el análisis del director general de administración quien ha dado tramite al procedimiento de reconocimiento de obligación por parte de la entidad, respecto de la formalidad exigida por el art.1205 para efectuar el reconocimiento de una obligación, existen dos posiciones; una que avala la tesis del código civil, ya que el (reconocimiento al momento de verificar la existencia de una obligación, como en el caso de una promesa unilateral de recompensa) seguir la formalidad que la ley impone para la celebración de dicho acto (se entiende que podría adoptarse una formalidad más rígida o que revista mayores seguridades) la ley impone formalidades justamente, porque quiere que la parte o partes de un acto mediten lo suficiente respecto del mismo, y pueda ser probado fehacientemente porque lo considera relevante; numeral 3.15 ahora bien en el caso de la entidad conforme se observa en el expediente administrativo se tiene la aprobación de la jornada de trabajo, por consiguiente se tiene la obligación de parte del servidor efectuar la actividad y la entidad dar las facilidades para su ejecución, teniendo que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 150-2022-CCO-UNAJ

habiendo cumplido con la ejecución mas la entidad no ha realizado el desembolso corresponde quedando una obligación de reconocimiento de gasto incurrido por el servidor y concluye.- dejar sin efecto en parte el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 199-SO-CCO-2022-UNAJ, en el extremo de que autoriza la habilitación por encargo interno; es procedente el reconcomiendo de la obligación de asumir los gastos de la jornada de trabajo académico aprobado mediante acuerdo de consejo de comisión organizadora N° 199-SO-CCO-2022-UNAJ.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, dispone en su artículo 43 numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de abril de 2022, mediante Acuerdo N° 222-2022-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **Primero.- APROBAR** el Reconocimiento de la obligación de asumir los gastos por la Jornada de Trabajo Académico llevado a cabo el 02 de abril del 2022, **Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** en parte el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 199-SO-CCO-2022-UNAJ, en el extremo de que autoriza la habilitación por encargo interno

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reconocimiento de obligación de asumir los gastos de la Jornada de Trabajo Académico, a favor del servidor Dr. Domingo Jesus Cabel Moscoso, Vicepresidente Académico (e), de la UNAJ.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO en parte el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 199-SO-CCO-2022-UNAJ, en el extremo de que autoriza la habilitación por encargo interno.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2022.

HOCM